lor ie

e en el

instan.

heren.

dos de. ercería a senordada io verque dios terrechos anifes. encisco

eria; y costas. herenentensete-

juiciacación

gando

otifica-

Lasaero se ará en

de di

Este. Lopes

rdado

ito del

y0 80 o del Tuzga. de re

revisi

o de

rdado

to de

0 00 pares

Calon lis

rien.

THE P PUNTO DE SUSCRIPCION

apastentos de la provincia. Año 50 pesetes

circle binates 15 especies 80 and 60 × 92°50; × 45 × 90

m susstipotomes, savo cago es adelantade, so sellatar ou la duodirección lei Hospicio Prometal dis en dicho Establecimiento, Pignatelli, se doude deberá dirigirse toda la corresponindiadminidirativa referente al Boletín.
Las efuata podrán hacerse remitiendo el importe
po dito testa o Leira de fácil cobro.
Lis erta que contengan valores deberán ir certifie y di igi as a nombre del citado Subdirector.
Los citas que contengan valores deperán ir certifie y di igi as a nombre del citado Subdirector.
Los cimeros que se reclamen después de transcumos quarto dias desde su publicación, sólo se sertifa al precie de venta, o ses a 35 cóntimos los
is sólo corriente y a 35 los de anteriores.



PRECION OF LOS ANUNCION

Saine sentimos per anda salabra. Al erigia acompañará na cello móvil do 90 cón times per sa linerción

hasrción

Los anuncios obtigados al pago, sólo es inseriatás grevio abone o candio haya persona en la capital que responda de éste.

Los inzerciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gone nader, por oficio; exceptuándose, según está prevnido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Regi. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo sias plar, que se solicitará en al cácio da remisión d l criginal, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se bella de venta an la impresar del Hospicio.

AUAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

La leyes obligan en la Península islas adyac des, Canarias y tenitorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte días is su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código sívil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de stovincia desde que se publican eficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 is noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta ROLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbro, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. le Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 diciembre 1926)

SECCION PRIMERA

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

EXPOSICION

Señor: En el año 1928 se cumplicará el Centenario de la muerte del gran pintor D. Francisco de Goya Lucientes, gloria mundial en la Historia de las Bellas Artes. El mundo entero habrá de rendirle el homenaje que merece y en nuestra Patria apréstanse a rendirselo muy alto y cumplido la región en que nació, el pueblo donde vió la luz primera y la capital, Madrid, donde principalmente vivió y donde aún perdura y alienta el espíritu en la más grande colección de sus obras que en el mundo existe.

ción de sus obras que en el mundo existe.

Celoso el Gobierno de S. M. del mayor éxito y explendor del homenaje y de la brillantez de los actos que habitante de la principal que habrán de realizarse en los días señalados para la celebración del Centenario, y deseoso de evitar la repetición y simultaneidad de los actos en las mismas jechos fechas y en distintos lugares, y a fin de lograr la armonia y concordancia de las iniciativas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V

de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 26 de noviembre de 1926.—Señor: A los

R. P. de V. M., Eduardo Callejo de la Cuesta.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrución pública y Bellas Artes y de conformidad con el parecer de Mi Consejos de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para poryectar y organizar con la anticipación conveniente y celebrar con la brillantez debida los actos que habrán de realizarse en conmemoración del Centenario del inmortal pintor D. Francisco de Goya y Lucientes y con objeto de evitar la repetición y simultaneidad de actos en las mismas fechas y en distintos lugares, se crea en Madrid la Junta Nacional del Centenario de Goya.

Artículo 2.º Esta Junta la compondrán: El Alcalde de Madrid; el Académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando. D. José Moreno Carbonero.

Artes de San Fernando, D. José Moreno Carbonero; el Vocal del Patronato del Museo Nacional del Prado, Duque de Alba; el Vocal de la Sociedad de Amigos del Arte, D. Pedro M. de Artiñano; el Presidente de la Academia de Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza; el Rector de la Universidad de la misma capital; el Alcalde de Fuendetodos; el crítico de Arte D. Eugenio D'Ors y el pintor D. Ignacio Zuloaga. Artículo 3.º La Junta, una vez constituída, de-

signará su Presidente y Secretario.

Artículo 4.º La expresada Junta Nacional estará en relación con las distintas entidades que deseen

coadyuvar a la celebración del Centenario, procurando armonizar las diversas iniciativas.

Dado en Palacio a veintiséis de noviembre de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Palles Arta Educación de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo y de la Cuesta.

EXPOSICION

Señor: El hecho de que se hablen y cultiven en el suelo de nuestra Patria, además de la castellana, otras lenguas, españolas también, aunque no sean "el

español" por antonomasia, exige del Gobierno medidas que tiendan a fijar su pureza y conservación, pues sin menoscabo de la intangible unidad nacional, es innegable la gran importancia de su uso familiar y literario, ya que todas esas varias formas integran el acervo idiomático y el modo de expresión del pen-

sar y el sentir de nuestra raza.

El medio adecuado de atender a esta necesidad, hasta ahora olvidada, sería encomendar a una reunión de doctos, especializados en su conocimiento, la custodia y depuración de tan ricos tesoros lingüísticos; pero la reducida área de difusión de ta-les idiomas, hace imposible la creación de una Academia especial que cumpliese esos fines; los cuales pueden ser logrados incorporando a la Real Academia Española algunos miembros, que, dentro de su seno, realizasen, en cuanto a las otras lenguas españolas, idéntica función que aquélla cumple respecto al castellano, bastando que tal misión fuese ejercida por uno o dos Académicos para cada uno de los idiomas, catalán, con sus variantes valencia-

no y mallorquín, gallego y vascuence. No sería justo ni posible que a los cultivadores de esas lenguas, que a título de tales y por tener arraigo en su país, ingresaran en la Academia, se les obligase a estar domiciliados en Madrid, cual exige el artículo 9.º de sus Estatutos de 31 de agosto de 1859; precepto que impidió también en varias ocasiones que hombres meritísimos en el cultivo del idioma castellano pudieran formar parte de la referida docta Corporación; por lo que debe darse mayor flexibilidad, en términos prudenciales, a ese de-ber de tener en la Corte su domicilio.

Conviene también, en evitación de toda duda hermenéutica, establecer expresamente el principio de que son elegibles para todos los cargos de Académicos personas de ambos sexos, ya que ahora y siempre han sido eminentes los trabajos de insignes mujeres españolas, que dejaron honda y luminosa hue-

lla en la literatura nacional.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto. Madrid, 26 de noviembre de 1926.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Eduardo Callejo de la Cuesta.

REAL DECRETO

Conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Real Academia Española se compondrá de cuarenta y dos Académicos numerarios, ocho de los cuales deberán haberse distinguido notablemente en el conocimiento o cultivo de las lenguas españolas distintas de la castellana, distribuyéndose de este modo: dos para el idioma catalán, uno para el valenciano, uno para el mallorquín, dos

para el gallego y dos para el vascuence. Art. 2.º Constará además de cuarenta y dos Académicos correspondientes españoles, de los que habrá dos especializados en el catalán, uno en el valenciano, uno en el mallorquín, dos en el gallego y dos en

el vascuence,

Artículo 3.º Se crean en la Real Academia Española tres secciones, denominadas: de la lengua catalana y sus variedades valenciana y mallorquina; de la lengua gallega y de la lengua vascuence; compuesta cada una de los Académicos de su especialidad respectiva, expresados en el artículo 1.º, y de un número igual de otros Académicos numerarios, de-

signados por dicha Corporación, siendo presididas todas las Secciones por el Director de la Academia.

Artículo 4.º Tendrá como función cada una de dichas secciones, con respecto a su especial idioma, las mismas que para la lengua castellana determina el artículo 1.º de los Estatutos de la Academia aprobados por Real decreto de 31 de agosto de 1859, y además la formación de los Diccionarios respectivos.

Artículo 5.º Los referidos ocho Académicos numerarios y otros seis de los que se elijan en adelante como hablistas castellanos se hallarán relevados del deber de estar domiciliados en Madrid; teniendo tan sólo el de acudir a la Corte tres veces al año, en las fechas y por el número de sesiones que determine la Academia, y el de redactar por escrito los trabajos que ésta les encargue.

Artículo 6.º Los cuarenta y dos Académicos númerarios serán elegidos por la Academia en la misma forma que se verifica actualmente, siendo elegibles las personas de ambos sexos que merezcan tan

alta distinción.

Artículo 7.º La Academia propondrá al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes las disposiciones reglamentarias que estime convenientes para la mejor ejecución y debido cumplimiento de este Real decreto.

Artículo 8.º La Academia procederá en el término de dos meses a elegir los ocho Académicos numerarios a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto, cubriendo con ellos las dos vacantes que

ahora existen y las seis plazas de nueva creación. Artículo 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Real de-creto, y especialmente el artículo 9.º de los referi-dos Estatutos, que, en lo no modificado, conservarán su vigencia.

Dado en Palacio a veintiséis de noviembre de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO. — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo de la Cuesta.

(Gaceta 27 noviembre 1926.)

SECCIÓN SEGUNDA

ROBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Bailes públicos.

CIRCULAR

En vista de haberse suscitado dudas respecto de la circular sobre bailes públicos, en los que prohibo acudan las menores de edad, agrego, como aclaración a ella, que los únicos bailes, a los que pueden asistir menores de edad, son los bailes que puedan dar los Casinos y Circulos de hombres, centros de conversación habitualmente y que, como ocurre en Zaragoza, dan algunos bailes para que los socios puedan llevar a ellos sus familias. También se permitirá bailar al aire libre en las plazas de los pueblos a todas las muchachas.

Las Sociedades de bailes de los domingos, constituídas legalmente, como lo están todas, autorizadas por este Gobierno eivil, tienen tedas ellas prohibido por mi Autoridad la asis-

tencia de menores.

Y como la responsabilidad de que esta orden

se cumpla es de los Alcaldes, todos los lunes me darán parte de oficio estas Autoridades del número de multas de cinco pesetas impuestas a los padres de las menores que el día antes hayan concurrido al baile, remitiéndome seguidamente la parte inferior del papel de multas para que conste el exacto cumplimiento de lo ordenado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para genera! conocimiento.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1926.

idas

nia.

de

ma.

10-

OS.

111-

an

en

ne

a-

S-

gian

ro

la

-

e

1.

El Gobernador civil, Enrique de Moxtero y de Torres.

CIRCULAR

El Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Toledo me dice, en telegrama de ayer, que en el mes de agosto último fué depositado por tres individuos en el pueblo de Santa Olalla, de aquella provincia, un automóvil, marca Gray», sin número, de la matrícula de esta capital. No habiendo dado resultado las gestiones ordenadas por aquella autoridad para averiguar el paradero de los que depositaron el vehículo, y hallándose sufriendo deterioros en las cubiertas y demás efectos, intereso de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades y agentes que de la mía dependen practiquen las que sean oportunas para averiguar el nombre del dueño del expresado coche, y en caso de conseguirlo den cuenta a mi autoridad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a los efectos

que se interesan.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1926.

El Gobernador civil,
Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a Destinos públicos.

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, a las que, por estarles reservadas tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de enero del año actual (Gaceta número 31).

PROVINCIA DE ALICANTE

Ayuntamiento de Elda.

Destinos a proveer (3.ª categoría).

Una plaza de Oficial tercero de Secretaría, con el sueldo anual de 2,500 pesetas.

lo solicitarán por instancia debidamente reinte-

grada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Exemo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del día 10 de enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones, ser mayor de veinticinco años y carecer de antecedentes penales, así como ingresar en el expresado Ayuntamiento la cantidad de 10 pesetas antes de verificar

los ejercicios.

Los ejercicios de oposición darán priucipio el día 15 de febrero de 1927 y serán dos: uno previo y otro teórico; el primero consistirá en lectura y escritura al dictado, sin otra calificación que la de aprobado al desaprobado, y siendo indispensable la primera para efetuar el segundo ejercicio, consistente en contestar, durante el plazo de media hora, a cuatro temas del programa en la forma siguiente: uno de los ocho primeros temas, dos de los temas 9.º al 38 inclusive y uno de los temas 39 al 50. Todos del programas mínimos aprobado por la Real orden de 25 de enero último (Gaceta del día 26).

PROVINCIA DE HUESCA

Ayuntamiento de Huesca.

Destinos a proveer (3. categoría)

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, con 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición, lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Exemo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del 5 de enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y carecer de antecedentes penales, así como ingresar en la Depositaría municipal la cantidad de 20 pesetas en concepto de dere-

chos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 20 de enero de 1927 y serán dos, calificándose separadamente y teniendo carácter eliminatorio el primero, que consistirá en escritura al dictado y redacción de documentos corrientes en las funciones del Negociado de Secretaría. El segundo consistirá en contestar verbalmente, durante un plazo no mayor de treinta minutos, a un tema de los cincuenta que se compone el programa mínimo aprobado por la Real orden de 25 de enero último (Gaceta del 26) y a otra tema de los adicionados a dicho programa y que a continuación se expresan:

Tema 51. — Funcionamiento de organismos municipales. Sesiones. Actas. Requisitos de

éstas

Tema 52. — Intervención municipal en el Reelutamiento y Reemplazos del Ejército. Ideas generales.

Tema 53. — Idea de las obligaciones mínimas

de los Ayuntamientos.

Tema 54. — Organización de los Pósitos. Sus clases.

Tema 55. — Pósitos municipales. Administra-

ción y manera de funcionar.

Tema 56.—Noción del expediente administrativo municipal, en general. Iniciación, tramitación, resolución del mismo.

Tema 57.—Relaciones del Municipio con entidades oficiales. Idem con los particulares.

PROVINCIA DE JAÉN

Ayuntamiento de Baeza.

Destinos a proveer (3. categoría).

Una plaza de Oficial sexto de secretaría, con

el sueldo anual de 2 000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida Exemo. Sr. Presidente de esta Junta, las que deberán tener entrada en la misma antes del 31 de enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y carecer de antecedentes penales.

Los ejercicios darán comienzo a los tres meses, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El programa que ha de regir es el publicado en la Gaceta del 26 de enero último, aprobado por Real orden de 25 del mismo mes, adicionado con los siguientes temas:

De Aritmética.

Tema 1.º - Operaciones fundamentales con los números enteros.

Tema 2.º—Operaciones fundamentales con los número fraccionarios. Decimales.

Tema 3.º - Números concretos; sus transformaciones. Operaciones con los mismos.

Tema 4.º—Equivalencia entre las unidades de volumen, de capacidad y de peso. Su aplicación a la resolución de problemas.

De Gramática.

Tema 1.º — Gramática: Idioma o lengua, partes de la gramática; su exposición detallada.

Tema 2.º—Analogía, Sintaxis, Prosodia y Or-

tografía. Definiciones y divisiones.

Tema 3.º — Partes de la oración. Cuáles son variabes y cuáles invariables; artículo y sus accidentes.

Tema 4.º—Nombre sustantivo, nombre adjetivo y verbo; accidentes propios de cada una de estas partes de la oración.

Tema 5.º—Pronombre: Clases del pronombre y accidentes. Adverbio: Clases de adverbios.

Tema 6.º—Preposición: Clases y definiciones. Conjunción: Clases. Interjección: Clases.

Los ejercicios serán tres. El primero, eliminatorio, consistirá en lectura, escritura en letra cursiva de cualquier carácter y análisis gramatical de un párrafo del *Quijote*.

El segundo, oral, contestando a tres temas del programa mínimo, uno de Aritmética y otro de

Gramática.

El tercero consistirá en escribir al dictado en máquina «Underwood».

PROVINCIA DE LERIDA

Ayuntamiento de Lérida.

Destinos a proveer (tercera categoria).

Una plaza de escribiente del Negociado de Quintas, con sueldo anual de 1.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposicio lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, y dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta las que deberán tener entrada en la misma ante del día 5 de enero de 1927.

Serán condiciones indispensables para toma parte en las oposiciones ser mayor de veinticio co años, no exceder de treinta y cinco y career

de antecedentes penales.

Los ejercicios darán principio el día 19 de enero de 1927 y serán dos, uno oral, contestando al número de temas que determine el Tribunado el los que componen el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero último (Guecta del 26), y otro práctico, de tramitación de un expediente de cualquier acto de quintas ante el Ayuntamiento.

NOTAS GENERALES

Primera. Las instancias solicitando toma parte en las oposiciones las formularán los inferesados separadamente de las del concurso or dinario, y por conducto de los Jefes de se Cuerpos, los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares, por el lecalde de su residencia, informando éstos al mergen de las mismas si observan buena o mel conducta, y acompañando certificado de antere dentes penales.

Segunda. Los aspirantes solicitarán contellurgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de enero último (Gaceta número 31), si publieran sido ya calificados por esta Junta, a final de que dichas autoridades puedan formular correspondiente certificado de servicio y aptitul para remitirlo en el plazo señalado.

Tercera. Los aspirantes separados de fissiones que no hayan adquirido en ello los conocimientos que acrediten su aptitud para desempensidestinos de tercera categoría, que corresponsa los anunciados, deberán dar cumplimientos lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Real decreto-ley, debiendo las Autoridades y pirantes tener en cuenta las disposiciones gentrales del mismo y su Reglamento.

Madrid, 6 de diciembre de 1926.— El General

Presidente, José Villalba.

(Gaceta 7 diciembre 1926).

Núm. 6.333.

aşuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragon

Extracto de los acuerdos adoptados por el^{Ayor} tamiento en las sesiones ordinarias celebradas los días 8 y 9 de octubre de 1926,

sión nuad dinas de ju Qu sión adop ordin De

lació

desd

rresp secre Luño Qu dado: pasac guien don (

bez,

Porte

lnoce doña Pilar polde la Po Vicer tín M Fern:

del A
Da
don (
Ap
do se
senta
el aci

Ac José

emprobras cio d Ap cial mase

quiet que s garar ciento adop

la proposition de la proposition del la proposition de la proposition de la proposition de la proposition del la proposition de la proposi

lidad Ap ment brad

Sesión del día 8.

Lectura y aprobación de las notas de la sesión ordinaria de 25 de marzo último, continuada los días 26, 27, 29, 30 y 31, y las extraordinarias celebradas los días 22 de mayo, 16 y 26 de junio, 2 y 16 de julio, y 12 de agosto último. Quedar enterado de un escrito de la Comisión permanente dando cuenta de los acuerdos adoptados por la misma desde la última sesión ordinaria del pleno. Declarar conformes los expedientes de jubi-

ación aprobados por la Comisión permanente desde la última sesión cuatrimestral, que corresponden a don Andrés García, Oficial 3.º de secretaría y a los obreros municipales Blas

Loño, Justo Ginés y José Oliván.

Quedar enterado de los nombramientos acordados por la Comisión permanente durante el pasado período cuatrimestral, que eran los si guientes: Oficial 1.º de secretaría, a favor de don César Mateos; Oficiales 2.°, don Enrique Urbez, don Antonio Poncel y don Luis Peclós; Portero de la Escuela del Buen Pastor, don locencio Lacambra; Oficiales 3.º de secretaría, doña Clotilde Rivera, don José Pardo, doña Pilar Asensio, doña Trinidad Xícola, don Leopoldo Sanz y don Angel Páramo; Celadores de a Policía de Abastos, don Angel Navarro, don Vicente Lajusticia, don Luis Serrano y don Maruruzabal (excepto el de don Heliodoro Fernández,) y don Iñigo M. Martín, Oficial 3.º del Archivo.

Dar a la calle de la Audiencia el nombre de

don Galo Ponte.

do de

sición

einte-

irigida

Junta,

antes

tomar

nticin-

arecer

19 de

stando

bunal

o (Ga

ión de

is ante

tomat

s inte

10 08

e sus

y los el al·

l mar-

mala

ntece

1 tods

orres.

quê

nento

si Bo

, a fin

lar e

titud

f1 25

nien.

enar

onde

ntos

nado

y 88

gene-

neral

8.

Aprobar un escrito de la Alcaldía proponiendo se desestimase el escrito de reposición presentado por don Félix Cerrada Martín, contra el acuerdo del Ayuntamiento de 12 de agosto Altimo, referente a indemnizar al Sindicato de Riegos de El Burgo del agua que se le priva por abastecimiento a la ciudad, y que se esté a lo acordado.

Acceder a la instancia presentada por don José Torralba y otros vecinos del barrio de las Delicias, interesando que se proceda con la mayor urgeneia a la contratación del necesario empréstito para que sin demora comiencen las Obras precisas para la intensificación del servi-

cio de aguas.

Aprobar un dictamen de la Comisión especial de Casas baratas, proponiendo se desestimase la pretensión de la Sindicatura de la quiebra de la Sociedad Rapid Cen Fer, para que se le releve de constituir del depósito como garantia en la Caja municipal, o sea el diez por ciento del importe total el proyecto, y que se adoptaren los siguientes acuerdos; 1.º Solicitar la prórmo en el B. D. de la prórroga del plazo señalado en el R. D. de aprobación del proyecto para dar comienzo a las obras. 2.º Que se estudie la forma de celebrar nuevo concurso por zonas o por la tota-

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que se intensifique el alumbrado del barrio del Picarral.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento, en el que se proponía: 1.º Adquirir de doña Pilar Hernández el total de su finca Soberanía Nacional, número 23, mediante abono a dicha señora de la cantidad de 55,000 pesetas, comprendido el tres por ciento de afección legal. 2. Que dicha cantidad sea consignada en el presupuesto del año próximo. 3.º Requerir a dicha señora para que a la mayor brevedad posible dé su conformidad, para en caso contrario proceder a la expropiación forzosa parcial que puede llevarse a cabo de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto municipal y Reglamento para su ejecución.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo, para el mejor servicio en el Cementerio, la construcción de un edificio en la planta baja con destino a oficinas, botiquín y almacén, consignándose para ello 10.000 pese-

tas en el próximo presupuesto.

Indemnizar a D. Miguel Asso con la cantidad de 4.260'71 pesetas por los perjuicios causados en su casa núm. 20 de la calle de San Lorenzo con motivo de la rotura de una tubería de agua.

Resolver favorablemente la moción del señor Serrano para que se construya alcantarillado en el lado izquierdo de la carretera de Logroño, y que con tal fin se incluya en el próximo presupuesto la cantidad de 17.000 pesetas.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que se apruebe el proyecto de alineación y ensanche de la calle de Santa Catalina, dándole la anchura de diez metros, con arreglo a las disposiciones vigentes, por ser una de las entradas principales de la Huerta de Santa Engracia.

Aprobar otro dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se autorizase a las fuerzas motrices del Huerva para el tendido de cables aéreos en algunas calles de la parroquia de San Pablo, conforme a los planos presentados y previo pago de los arbitrios que en su caso correspondieran.

También fué aprobado otro dictamen de la misma Comisión informando favorablemente la moción del Sr. Serrano referente a la ejecución de obras en una de las calles del Camino del Sábado para dar entrada al Parque de Buena Vista, quedando los terrenos de la calle de propiedad del Ayuntamiento.

Igualmente fué aprobado otro dictamen de la indicada Comisión de Fomento, proponiendo al Ayuntamiento que, sin prejuzgar el dominio de la parte de vía pública que la nueva escalinata va a ocupar y que el Ayuntamiento sostiene pertenecerle, acuerde: 1.º Que se conceda licencia a la Exema. Diputación provincial para llevar a cabo las obras de construcción de una escalinata que dé acceso a aquel Palacio, conforme a los planos presentados y demás condiciones generales para casos análogos. 2º Que por la licencia de referencia satisfaga la Corporación provincial, en concepto de arbitrio, la suma de 70 pesetas y por el agua que se consuma para las obras la de 50 pesetas.

Sesión del día 9.

Fué leida y aprobada el acta de la sesión ce-

lebrada ayer.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Go bernación proponiendo se desestime la instancia de D.ª Pilar García Gómez, viuda de D. Marcelino López Ornat, solicitando se le aumente a 1.500 pesetas la asignación de 750 que percibe para pago de casa habitación, por tratarse de una asignación voluntaria.

Igualmente fué aprobado otro dictamen de la indicada Comisión de Gobernación proponiendo que el Ayuntamiento se suscriba con la cantidad de 250 pesetas para la creación de un mo-

numento a Cervantes.

Adquirir de D. Martín Miguel Gálvez una reproducción de la Torrenueva, por la cantidad

de 6.000 pesetas.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Gobernación informando una carta del Sindicato de Iniciativas sobre adquisición de las obras del maestro Olleta, y proponiendo que el Ayuntamiento adquiera la propiedad de las obras de referencia por la cantidad de 7.500 pesetas, con cargo al presupuesto próximo, siempre que sean las mismas que figuraban en la oferta formulada por la señora viuda de Herrera.

Aprobar otro dictamen proponiendo que se faciliten féretros gratuítos a los pobres incluídos en el padrón de la Beneficencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el vigente

Reglamento de Sanidad municipal.

Aprobar dos dictámenes de la misma Comisión: uno, informando negativamente un ruego del Sr Serrano sobre cambio de denominación del cargo de Oficial 3.º del Archivo, por ser reglamentario el que actualmente tiene asignado, y otro, desestimando la instancia del Gremio de Transportes que solicita autorización para circular con vehículos de carga hasta 2.500 kilogramos, y proponiendo que el Ayuntamiento esté a lo acordado, no autorizando pesos mayores de 2.000 kilogramos.

Aprobar otro dictamen de la mencionada Comisión desestimando la petición de la Sociedad de Veterinarios sobre modificación de la constitución de los Tribunales de oposición a Inspectores de este ramo, y proponiendo que se esté a lo dispuesto en el Reglamento de funcionarios municipales que se halla de acuerdo con

la legislación vigente.

Aprobar un dictamen de la expresada Comisión informando favorablemente la moción de varios señores Concejales sobre creación de nuevas escuelas, y proponiendo se consigne en el próximo presupuesto la cantidad de 90.000 pesetas y 100.000 en cada uno de los dos si-

guientes.

Aprobar un dietamen de la Comisión de Gobernación proponiendo que mediante concurso se proceda al arrendamiento de los servicios del evacuatorio del paseo de la Independencia y de la plaza del Pilar, con sujeción al pliego de condiciones formulado por el señor Arquitecto municipal, pudiendo hacer uso de los baños los pobres acogidos a la Beneficencia municipal, abonando la cantidad de 0.50 pesetas.

Aprobar dos dictámenes de la Comisión de Hacienda: uno, desestimando el escrito del esgestor del impuesto sobre vinos D. Leocadio Brun, solicitando la reposición del acuerdo m que se fijó el cupo a contribuir por bebidase la zona libre, y otro, proponiendo la aprobacio del Reglamento del Matadero.

Aprobar dos dictámenes de la Comisión de Montes y Propios: uno, presentando a la apro bación el convenio mediante el cual se cedena Zuera los derechos que Zaragoza tiene en la montes Pedregal, Vallonés. Puitroncón y La Fajas, mediante el pago de la cantidad de 100,000 pesetas, de las que se deducirán 25.000 pesetas que Zaragoza adeuda a Zuera, y otro, proponiendo que se enajenen a favor de Mediana los derechos que Zaragoza tiene en el monte la gio, mediante la entrega de 40 000 pesetas, mis 1.000 importe del deslinde y 4.000 gastadas en el año próximo pasado en mejoras, debiento solicitar de la Superioridad autorice o considera ta este convenio.

Aprobar un dictamen de la expresada Comsión, proponiendo se reconozca a Constant Millán la propiedad de un terreno que cultin en el Vedado de Peñaflor, del que posee find de propiedad desde antes de hacerse el deslinde.

Aprobar un dictamen de la mencionada (0 misión proponiendo que se enajenen mediante subasta los terrenos procedentes de la urbarzación del Campo del Sepulero.

Finalmente fué aprobado un dictamen de la repetida Comisión, proponiendo se entregue los herederos de D.ª Agustina García Dupré cantidad de 5.575 pesetas por el valor del sola núm. 30 de la calle del Sepulcro, adjudicado Ayuntamiento por débitos de arbitrio sobrest lares, descontándose de dicha cantidad las pesetas a que ascendió el débito por virtudos expediente instruído por el Agente ejecution

Núm. 6.340.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MIDRO

D. Pedro Guitar Camacho, Teniente Corolle primer Jefe de la Comandancia de Carabine

ros de Madrid;

Hago saber: Que debiendo procederse arriendo de una Casa-Cuartel para el persente de esta Como de la casa-Cuartel para el persente de esta Como de e de esta Comandancia destacado en la cap de Zaragoza, por el alquiler anual de pesetas, se hace público por el presente and cio, a fin de que los propietarios de edificios sus apodere dos sus apoderados legalmente en dicha localida que lo deseen, puedan presentar sus prope ciones en el plazo de veinte días, a contar des el día siguiente al de la fecha en que aparel inserto este anuncio en el Boletin Oficial la provincia, al Capitán de la Compañía de la rabineros con provincia. rabineros con residencia en la expresada la lidad: en la inteli lidad; en la inteligencia que se aceptará la que

le ac tratis

de l

llade

acor 100 B anune to de MAL. gne treinte apro

Dació: entend a no s Zara

Hab erep arago al 8. lecio (0, d deve ara re

onfort eta del 8 Ale 188, I fatur eació etrati

hay icacio Zarag ero Je

Juni

aJunt goz: Hace reúna condiciones más ventajosas, desechándose las demás, y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasonen la inserción de este anuncio y papel se-Indo en que se extienda el contrato, el cual será por un plazo de tres años, prorrogables por la ficita de año en año.

Madrid, 9 de diciembre de 1926.-Pedro Gui-

oal, abo.

isión de

del ex-

eocadio

erdo en

bidas en

obación

sión de a apro

ceden a

e en los

100,000

das en

onsien.

Comi-

stancio

cultiva

, titulo

stinde.

da Co

diante

ir bani-

n de la

gue !

pré. la

ado &

ore so

AS 184

ud de

atira

rone

abina

rsons apita 4.51

cios^o alidad

deso

res

ALO

e Ca

100

a qu

Núm. 6 349.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Avisos.

pesetas. Habiendo terminado la ejecución de las obras propolacopios y su empleo de la carretera de Cariana los lena a La Almunia, kilómetros 1 al 13, el conte Ltihatista D. Antonio Muñoz, a quien se adjudicó as, más contrata por orden de 30 de octubre de 1923, la los efectos de la devolución de la fianza que *constituyó para responder de la contrata; se Muneia, de conformidad a la R. O de 3 de agosde 1910 (Gaceta del 22) en este Boletín Ofi MAL, para que los Alcaldes de los Municipios que afectan las obras, remitan, en el plazo de reinta días, a la Jefatura de Obras públicas de provincia, certificación de haber o no reclación contra el contratista por dichas obras; dendiéndose que no hay reclamación alguna no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1926. El Ingedero Jefe, Luis M.ª Moreno.

* * * Núm. 6 350.

labiendo terminado la ejecución de las obras reparación (adoquinado) de la carretera de agoza a Teruel, kilómetro 1.°, hectómetros 18 el contratista Fomento de Obras y consodes, a quien se adjudicó la contrata por 0. de 13 de abril de 1924, y a los efectos de devolución de la fianza que se constituyó responder de la contrata; se anuncia, de oformidada la R. O. de 3 de agosto de 1910 Gade del 22), en este Bolerín Oficial, para que Alcaldes de los Municipios a que afectan las data de los municipios de treinta días, a la datura de Obras públicas de la provincia, cer ación de haber o no reclamación contra el dratista por diehas obras, entendiéndose que hay reclamación alguna si no se reciben cerleaciones.

La_{ragoza}, 10 de diciembre de 1926.—El Inge-Jefe, Luis M. Moreno.

Núm. 6.347.

Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza.

la Junta municipal del censo electoral de Za-

Race saber: Como ampliación al Bando pu-

blicado en primero de octubre del año corriente, en el que dejaron de designarse los locales destinados a Colegios Electorales de las Secciones 6.ª, 8ª, 17.ª, de la Circunscripción Pilar: 6.ª de la Circunscripción San Pablo y 1.ª, 2.ª, 6. a, 7. a, 5. a, 16. a, 17. a, 18. a, y 24. a de la Circunscripción de San Miguel, se han designado los siguientes:

Circunscripción 1.ª - Pilar.

Asociación de Labradores, calle de Fuen-6.8 clara, núm. 2.

Casa Canal, Santa Cruz, núm. 9.

17.8 Casa D. Antonio Cubero, Puente Pilar, núm. 3.

Circunscripción 2.ª - San Pablo.

Juzgado municipal del Pilar, Democracia, núm. 64.

Circunscripción de San Miguel.

1 a Instituto, calle Universidad,

2.a Maristas, calle de San Jorge

R.a Escuelas de niños, calle de San Agustín. 7.8 Tribunal de Menores calle de Graneros.

15 a Gascón y Marin.

16.ª Escuela de Comercio, calle Dulong, nú mero 17.

17.8 Fscuela de Artes y Oficios; calle Dulong.

18.a Museo Provincial.

24. Escuelas Cristianas, camino de las Torres, número 176.

Todo lo que se hace público a los efectos legales

Zaragoza, 7 de diciembre de 1926.—El Presidente, Angel Villar y Madrueño.

SECCION SEXTA

Alforque.

N.º 6.341.

No habiendo tenido efecto la subasta prime. ra para la contratación del arbitrio de pesas y medidas, se celebrará la segunda el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial.

Alforque, 9 de diciembre de 1926.—El Alcalde, José M.ª Baranda.

Ejea de los Caballeros. N.º 6.348.

Vacante, por dimisión, la Recandación de ren tas y exacciones de este Municipio, dotada, como única asignación, con el uno por ciento de lo que se recaude en período voluntario, y con los recargos que determina la Instrucción de apremios en la recaudación ejecutiva, y para cuyo desempeño será preciso prestar fianza de veinte mil pesetas en metálico o en efectos de Ja Deuda pública o de este Municipio; se anuncia concurso de méritos para su provisión, por término de veinte días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El presente concurso se celebrará y resolverá

con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo veintiuno del Reglamento de treinta de junio del año actual, para ejecución del Real decreto de dos de marzo de igual año, sobre reorganización de servicios de la Hacienda, principalmente en sus apartados i) j) k) y n), y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Los aspirantes, que necesariamente habrán de acreditar tener prestados servicios relacionados con la función recaudatoria en corporaciones oficiales por más de cinco años, dirigirán sus instancias, durante el plazo mencionado, a esta Alcaldía, extendidas en papel de la clase octava y acompañadas, como mínimum, de los documentos siguientes:

1.º Certificación del Registro civil, o partida

de bautismo, en su caso.

2.º Certificación de antecedentes penales ex-

pedida por la Dirección.

3.º Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde haya residido los dos últimos años, cuando

Certificaciones acreditativas de haber re-4.0 gentado o regentar alguna Recaudación del Estado, Provincia o Municipio, como tal, como arrendatario, o auxiliar, con especificación de años de servicios.

5.º Hojas de servicios prestados en oficinas

antes dichas, calificadas por las mismas.

Las bases por que se rige la Recaudación de rentas y exacciones municipales por adminis tración directa, y demás condiciones del concurso, se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal, durante el plazo de admisión de ins-

Ejea de los Caballeros, a diez de diciembre de mil novecientos veintiséis.-El Alcalde, Er-

nesto Andreu

N.º 6.344. Torres de Berrellén.

Los días 16, 17 y 18 del actual, de nueve a trece de los mismos, tendrá lugar en la secretaría de este Ayuntamiento la recaudación en período voluntario del segundo trimestre del actual semestre de los repartimientos de utilidades y guarderio rural.

Torres de Berrellén, 10 de diciembre de 1926.

El Alcalde, Tomás Latorre.

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 6.347. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

> Zaragoza.-Pilar. Cédula de emplazamiento.

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de hoy, dietada en el juicio declarativo de mayor cuantía instado por D Manuel Ortín Bordonaba, contra D. Julián de Yarza Echenique, cuyo actual paradero se ignora, sobre pago de diez mil pe-

setas, intereses y costas, ha acordado se empla ce por segunda vez al referido Sr. Yarza I diante cédulas insertas en la Gac ta de Madri v Boletin Oficial de esta provincia, para un dentro del término de cinco días comparem en forma legal en el expresado juicio, si vien convenirle, con apercibimiento que de no re rificarlo será declarado rebelde y se dará m contestada la demanda base del citado juicio

Y para que sirva de emplazamiento en fom al D. Julián de Yarza Echenique, a los efecta término y apercimiento ordenados, haciénto saber que las copias presentadas se hallanan disposición en la secretaría del que refrend expido la presente, que firmo en Zaragon diez de diciembre de mil novecientos veintid El Secretario, Celestino Suárez.

Núm 6.336. Zaragoza.-Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo acordi por el señor Juez de instrucción del distrito Pilar de esta ciudad, se cita a Bernabél mez Basca, cuyo actual paradero se igni para que dentro del término de diez comparezca en este Juzgado, secretaria señor Calvo, con el fin de que preste della ción en diligencias sobre lesiones, que se truyen con el número doscientos treinta I del año corriente.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1926.—El Sa

tario, P. S., José de Luis.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Terrer. Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el s culo 44 de las Ordenanzas por que se rige Comunidad, se convoca a todos los señores gantes de la misma a Junta general ordina que tendrá lugar en la Casa Consistorial de pueblo el día veintiséis del corriente a la torce horas.

Los asuntos a tratar serán los determinados en los artículos 52 y 53 de dichas Ordenaus

sean: Examen de la Memoria anual que 1.0 formulada el Sindicato.

2.º Examen del presupuesto de ingres gastos formado para el próximo año.

3.º Elección de Presidente y Secretario Comunidad; y

4.º Examen de la cuenta de ingresos !

tos del corriente año. Si por falta de número no se pudiesen acuerdos en dicho día, se celebrará la Joh segunda convocatoria el día nueva de próximo, en el mismo local y hora designation tomándose acuerdos en esta con el númen concurra.

Terrer, 9 de diciembre de 1926. - El Pre te, Isidoro Durán.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

Ilm nisteri Congr brarse 1927, 8 mo; te

1個區

1183

il att

Heitar Selation 1682, 92 Septie -Lan de po 6 ro

ida le: ritorios den pr dril). Los di rovinci de desp

ral y s tecció S. N Der se Congr De 1 miento

thos . Martin Señor gen

Ped